

RESOLUCIÓN EXENTA N°:606/2016

**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE LA
MASCOTERÍA ZOOMASCOTAS, DE
PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCELO
FARIÑA PERALTA.**

Concepción, 18/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado Sr. Marcelo Fariña Peralta; el Acta de Inspección N°6140 y el Acta de Registro N°5490, ambas de la Oficina SAG Concepción, año 2016; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones; el Decreto N°873 de 1975 sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); lo señalado en el D.S. N°868 de 1981 que promulga la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013 y lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19283, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica incluida en la Convención CITES y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

RESUELVO:

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, la Mascotería "Zoomascotas" de propiedad del señor Marcelo Fariña Peralta, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°1055 Local 31, comuna de San Pedro de la Paz, Teléfono 412790354, [REDACTED] y su sucursal, denominada "Zooanimal", ubicada en calle Michimalonco N° 1120, Local 6, comuna de San Pedro de la Paz, ambas en la provincia de Concepción, Región Biobío de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La comercialización de los animales sujetos a control, que sean especies nativas o asilvestradas, así como especies exóticas incluidas en los Convenios CITES y de Especies Migratorias (CMS), sólo podrá ser efectuada en el establecimiento de la Mascotería Zoomascota y su sucursal "Zooanimal" ubicadas en Av. Pedro Aguirre Cerda N° 1055 Loc.31 y en Av. Michimalonco N° 1120 Lo. 6 respectivamente, comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región Biobío.
3. En caso de cambio de ubicación de los lugares de venta individualizados, o por la eventual apertura de una nueva sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de la oficina sectorial de jurisdicción, solicitando la modificación o inscripción, según corresponda, con anticipación mínima de 30 días hábiles.
4. El propietario deberá adquirir ejemplares sólo en centros que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenido legalmente.

El propietario deberá mantener, en cada local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser exhibidos a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con indicación de fecha y los documentos respectivos. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca de cada individuo.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, así como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

5. El propietario del establecimiento deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de enero y julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberá consignarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) o del convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).
6. El propietario, así como el personal encargado o que labore en cada local, deberá permitir el ingreso al establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
7. El propietario del establecimiento, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar

cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VAS/SOV

Distribución:

- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Nelson Hernán Jorquera Jorquera - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Andrea Pilar Arredondo Benavente - Jefa de Oficina (S) Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Marcelo Fariña Peralta

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

